



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2015-0057
PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YAJAIRA PARICIA MACIAS OBESO CC 22591508
DEMANDADO	JHON ALEXANDER BARRIENTOS HINCAPIE CC 1045106380

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora en el que solicita requerir al pagador del demandado. Sírvese proveer.
Soledad, 04 de mayo de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
cuatro (04) mayo del dos mil veintiuno (2021)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa escrito de la parte actora en el que manifiesta que el pagador no ha consignado el porcentaje ordenado en sentencia adiada 30 de septiembre de 2015. Por ello, considerando que continua vigente la medida decretada en la referida providencia, se accederá a la solicitud incoada, ordenando a la Policía Nacional explique los motivos por los cuales no ha descontado y consignado los respectivos dineros desde el mes de enero del año 2020.

De otro lado, revisada la plataforma del Banco Agrario se advierten los depósitos judiciales por lo que se requiere al pagador a fin de que explique a qué conceptos corresponde el depósito No. 412040000490768 por valor de \$ 1.228.182,75.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Ordenar a la Policía Nacional, que informe los motivos por los cuales no ha consignado los dineros que por concepto de alimentos deben ser descontados al señor JHON ALEXANDER BARRIENTOS HINCAPIE CC 1045106380, en el porcentaje y los términos de la sentencia adiada 30 de septiembre de 2015. **Con todo, se le reitera que le asiste el deber de acatar la aludida resolución judicial, de lo contrario será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.**

Segundo: Ordenar a la Policía Nacional. informe con destino a este proceso a qué conceptos corresponde el depósito No. 412040000490768 por valor de \$ 1.228.182,75

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 068 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ